

Señor Marqués



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE

Ayuntamiento, comprehendiendolo assi, resolvió en Car.
de diez y ocho de Julio proximo se replicase á el Intend.
Corrección mandare litar Generalmente á todos los Cav.

Capitulares, Diputados, Personero de el Publico, y Proc.
Sindico imponiendo á cada uno una buena multa, para

evitar el defecto de concurrencia; Desde luego se terna
este Acuerdo y multa, y que la litacion sea safo esta

Reglas y se entienda con todo Carrallero Capitulat, Dipu-
tado, Personero, y Procurador, que se hallaren dentro de

la Jurisdiccion pasando á el Curiano para ello, y para
el dia que su señoria guste; trayendole los tres memo-

riales que se han visto; Y por lo que ha de la provision
y suplica de el Señor D. Juan, Palao, sobre que la Ciudad

se acuerda si ha de continuar en sus prohibenzas, me
diante que este consentimiento y de litacion depende de el

se tome de las Ordenes de el Real Consejo de Castilla
sobre libertad del Comercio y facultades de los